

## **CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

En 1980, en una conferencia diplomática celebrada en Ginebra se aprobó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, junto con protocolos adicionales, entre ellos el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II). Sin embargo, este Protocolo no estableció una prohibición completa de las minas antipersonal. En el segundo período de sesiones de la Primera Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención, que se celebró en Ginebra del 22 de abril al 3 de mayo de 1996, los Estados Partes enmendaron el Protocolo II, reforzando así las prohibiciones contenidas en el mismo (véase el Documento Final de la Conferencia de Examen, CCW/CONF.I/16). Sin embargo, el Protocolo II, en su versión enmendada, no llegaba a prohibir completamente las minas antipersonal, aunque un número cada vez mayor de Estados se habían manifestado en favor de hacerlo. Al final de la Conferencia, la delegación canadiense anunció que en ese mismo año de 1996 el Canadá acogería una reunión de los países que estuvieran a favor de una prohibición total, a fin de elaborar una estrategia que permitiera a la comunidad internacional avanzar hacia una prohibición mundial de las minas antipersonal. El Gobierno del Canadá decidió por ende celebrar una conferencia internacional en Ottawa en septiembre de 1996 (véase el informe del Secretario General titulado “Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal”, A/51/313).

La Conferencia de Estrategia Internacional de Ottawa “Hacia una prohibición mundial de las minas antipersonal” se celebró en Ottawa (Canadá) del 3 al 5 de octubre de 1996 y dio lugar a la aprobación de la Declaración de la Conferencia de Ottawa, en virtud de la cual los 50 Estados participantes, conocidos en su conjunto como “Grupo de Ottawa”, convinieron en aumentar la cooperación y la coordinación de las actividades para lograr sus objetivos, entre ellos la concertación a la mayor brevedad posible de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante para prohibir las minas antipersonal. En la Conferencia se aprobó también un plan de acción que enunciaba las actividades concretas que los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales estaban dispuestas a realizar para lograr ese objetivo, y se decidió celebrar una conferencia de seguimiento en Bruselas en junio de 1997. Además, el Gobierno del Canadá expresó su intención de acoger una conferencia para la firma del Tratado en diciembre de 1997. La Conferencia de Ottawa sentó las bases para un proceso de negociación acelerada encaminado a la aprobación de un tratado que prohibiera las minas antipersonal, conocido como “proceso de Ottawa”.

La Declaración de la Conferencia de Ottawa se adjuntó como anexo a una carta de fecha 16 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante y Embajador del Canadá ante las Naciones Unidas encargado de cuestiones de desarme (A/C.1/51/10), durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. En noviembre de 1996, algunas semanas después de la clausura de la Conferencia de Ottawa, el Gobierno de Austria distribuyó entre sus embajadas un primer proyecto de tratado, que contenía claras prohibiciones en materia de desarrollo, producción, almacenamiento, transferencia y empleo de minas antipersonal.

En el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la cuestión de la promoción de un acuerdo que prohibiera las minas antipersonal fue debatida por la Primera Comisión en relación con el tema del programa titulado “Desarme general y completo”. El 4 de noviembre de 1996, los Estados Unidos de América presentaron un proyecto de resolución titulado “Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal”, con 84 copatrocinadores (A/C.1/51/L.46). El 13 de noviembre de 1996, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución y lo recomendó a la Asamblea General para su aprobación (véase A/51/566/Add.11). La Asamblea General aprobó entonces la resolución 51/45 S, de 10 de diciembre de 1996, en la que exhortó a los Estados a que procuraran decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y jurídicamente vinculante para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible. También pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las medidas adoptadas para concertar un acuerdo internacional sobre la cuestión y lo presentara en el quincuagésimo segundo período de sesiones.

El Gobierno de Austria decidió acoger una reunión gubernamental en Viena en febrero de 1997 para que los Estados pudieran intercambiar opiniones sobre el contenido del proyecto de tratado distribuido. Invitó a esa reunión a Estados, a organizaciones de las Naciones Unidas y no gubernamentales, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Campaña Internacional de Prohibición de Minas Terrestres. La Reunión de Expertos sobre el texto de una convención para la prohibición de las minas terrestres antipersonal tuvo lugar en Viena del 12 al 14 de febrero de 1997. Tras los debates de la reunión, Austria revisó su proyecto original y dio a conocer un segundo proyecto el 14 de marzo de 1997, que también se distribuyó para que se formularan observaciones. Puesto que en las negociaciones celebradas en la reunión de Viena había quedado en claro que la cuestión de las posibles medidas de verificación daría lugar a un importante debate entre los Estados, Alemania decidió acoger una reunión gubernamental que se dedicaría exclusivamente a esa cuestión. La reunión internacional de expertos sobre un posible régimen de verificación de un convenio de prohibición de las minas antipersonal tuvo lugar los días 24 y 25 de junio de 1997 en Bonn. El 13 de mayo de 1997 se publicó una versión final del proyecto de Austria para su distribución.

La conferencia oficial de seguimiento de la Conferencia de Ottawa, denominada Conferencia Internacional para la prohibición completa de las minas antipersonal, tuvo lugar del 24 al 27 de junio de 1997 en Bruselas (Bélgica). En ella se emitió la Declaración de la Conferencia de Bruselas sobre las Minas Antipersonal, que fue firmada por 97 Estados de un total de 156. En la Declaración, los Estados participantes convinieron en que el proyecto de Austria constituía una base para la negociación, acogieron con beneplácito la convocación de una conferencia diplomática por parte del Gobierno de Noruega en Oslo, y decidieron enviar el texto del proyecto de Austria para su examen y aprobación en la siguiente conferencia diplomática. En la Declaración se reafirmaba también el objetivo de firmar en Ottawa un tratado de prohibición completa de las minas antipersonal antes de que finalizara el año 1997. La Declaración de Bruselas se transmitió posteriormente a la Conferencia de Desarme mediante carta de fecha 9 de julio de 1997 de la Representación Permanente de Bélgica ante la Conferencia de Desarme (CD/1467) y fue distribuida como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

El 1 de septiembre de 1997 se reunió en Oslo (Noruega) la Conferencia diplomática sobre una prohibición internacional total de las minas terrestres antipersonal, en cumplimiento de lo previsto. La Conferencia tuvo ante sí el tercer proyecto de tratado de Austria como punto de partida de las negociaciones. La Conferencia duró tres semanas, y el 18 de septiembre de 1997 aprobó el texto definitivo de la Convención sobre la

prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

En el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Canadá presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” (A/C.1/52/L.1), en representación de 106 Estados Miembros. Este proyecto de resolución fue aprobado por la Primera Comisión (véase A/52/600). A recomendación de la Primera Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 52/38 A, de 9 de diciembre de 1997, en votación registrada por 142 votos contra ninguno y 18 abstenciones, por la que aprobó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, e invitó a todos los Estados a firmarla.

La Convención quedó abierta a la firma en Ottawa los días 3 y 4 de diciembre de 1997 y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 5 de diciembre de 1997. Entró en vigor el 1 de marzo de 1999, seis meses después de que se depositara el 40º instrumento de ratificación (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2056, pág. 211).